

RESOLUCIÓN N°: 242/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y CLIMATIZADORES PARAGUAY, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

-1/5-

VISTO:

El Expediente N° 5355/2025 caratulado Matias José Sánchez Patri s/ Empresa Climatizadores Paraguay Proyecto Ciclo – Aventura (CONVENIO DE PADRINAZGO), para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

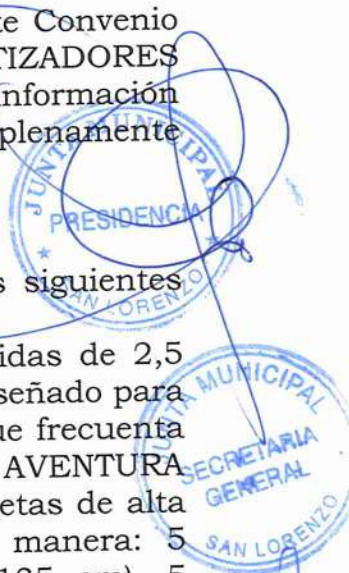
Que, obra nota suscripta por Matías José Sánchez Patri, en representación de la empresa Climatizadores Paraguay, a través de la cual presenta propuesta para el mejoramiento de la infraestructura de la ciclovía de San Lorenzo, dentro del marco de un convenio de padrinazgo de espacios públicos.-----

Que, se adjunta Convenio de Padrinazgo de espacio público entre la municipalidad de la ciudad de San Lorenzo Y Climatizadores Paraguay.-----

Que, expresa la **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Por el presente Convenio la Municipalidad de San Lorenzo otorga a la Empresa CLIMATIZADORES PARAGUAY la autorización bajo la figura de padrinazgo. La información relacionada al diseño, especificaciones técnicas se encuentran plenamente detallada en nota de propuesta presentada por el PADRINO.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PADRINO

- 1) El "Padrino" por este Convenio se compromete a realizar las siguientes acciones:
- 2) instalar un contenedor moderno y funcional, con unas medidas de 2,5 metros de alto por 6 metros de largo por 3 metros de ancho, diseñado para ofrecer un servicio de alquiler de bicicletas a la comunidad que frecuenta la Ciclovía. El proyecto regirá bajo el nombre ficticio CICLO AVENTURA. Inicialmente, el contenedor contará con una flota de 20 bicicletas de alta gama para alquiler. Estas se distribuirán de la siguiente manera: 5 unidades para niños (recomendado: aro 20, tamaño 110-135 cm), 5 unidades para adolescentes (recomendado: aro 24, tamaño 135-160 cm) y 10 unidades para adultos (recomendado: aro 26/27.5/29, tamaño 160 cm en adelante), mientras se encuentre vigente el presente convenio.
- 3) Cada bicicleta estará equipada con un ciclo computador, le que permitirá a los usuarios tener un seguimiento detallado de su trayecto. Este dispositivo ofrecerá la distancia total recorrida por la ciclovía (desde su instalación o reinicio), la velocidad promedio del viaje actual, la velocidad más alta alcanzada durante el viaje actual, un estimado de las calorías quemadas y las revoluciones por minuto / cadencia del pedal. Adicionalmente, cada bicicleta contará con iluminación delantera y trasera para garantizar la seguridad y prevenir accidente durante el uso nocturno, además el servicio incluirá casco y chaleco reflectivo.



RESOLUCIÓN N°: 242/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y CLIMATIZADORES PARAGUAY, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

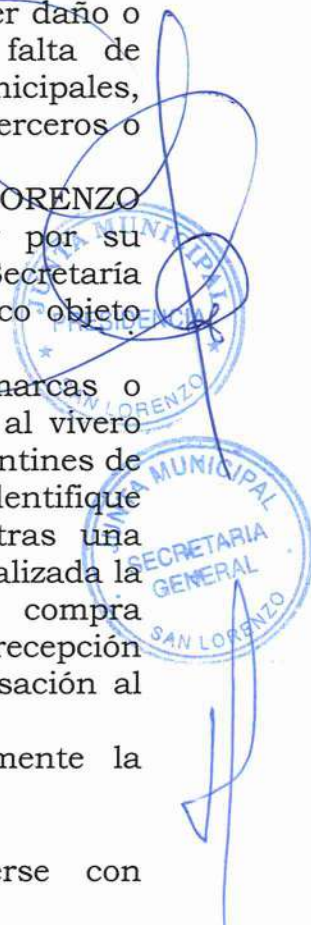
-2/5-

- 4) El costo total asociado al contenedor de bicicletas, incluyendo su instalación, las bicicletas, limpieza, seguro, control técnico y mantenimiento diario, será cubierto íntegramente por la empresa, sin representar ningún tipo de gasto para la Municipalidad. Además, un personal debidamente capacitado estará a cargo de la administración y operación del contenedor, garantizando un servicio de calidad y el buen funcionamiento de todas las actividades.
- 5) Encargarse de la seguridad de la infraestructura incorporada en los espacios públicos definidos en el presente convenio, el cual no deberá representar ningún peligro para el medio ambiente, usuarios y visitantes; EL PADRINO, corre con la absoluta responsabilidad por cualquier daño o perjuicio a los usuarios que ocasionare el mismo por la falta de mantenimiento. Las autoridades, funcionarios, encargados municipales, queda exenta ante cualquier daño o perjuicio ocasionados por terceros o por hechos de la naturaleza;
- 6) Informar anualmente por escrito a la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - Dirección General de Planificación y Gestión Territorial y por su intermedio a la Dirección de Gestión Ambiental con copia a la Secretaría General, la utilización de los recursos a favor del espacio público objeto del padrinazgo;
- 7) Comunicar por escrito a la Secretaría General sobre las marcas o productos que se expondrán y realizar una donación mensual al vivero municipal, situado en la Ciclovía. Esta donación consistirá en plantines de flores y/o árboles, según las necesidades que la Municipalidad identifique cada mes. La entrega mensual de materiales se efectuará tras una solicitud formal de la Dirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la entrega, se compromete a presentar la factura de la compra correspondiente, el encargado del vivero será responsable de la recepción y verificación, contenido de los productos donados, en compensación al pago de tributos municipales.
- 8) Cubrir los costos de conexión eléctrica, solicitando únicamente la provisión del servicio por parte de la Municipalidad.
- 9) Cumplir con los términos del presente Convenio;
- 10) Cualquier modificación de la propuesta, deberá hacerse con autorización escrita de la Intendencia Municipal;
- 11) Una vez finalizado el Convenio, retirar el contenedor moderno y funcional del área usufructuada y dejar en buenas condiciones;

TERCERA: DERECHOS DEL PADRINO

EL PADRINO tendrá los siguientes derechos emergentes del presente Convenio:

- a) Acceder libremente al predio de la Ciclovía de San Lorenzo, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y el ejercicio de los derechos acordados en el mismo;



RESOLUCIÓN N°: 242/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y CLIMATIZADORES PARAGUAY, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

-3/5-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de San Lorenzo tendrá las siguientes obligaciones emergentes del presente Convenio:

- a) Fiscalizar la logística conforme a los detalles técnicos presentados por el Padrino;
- b) Velar por el uso adecuado del área usufructuada y mantener seguro el entorno de las mismas;
- c) Encargarse de la limpieza del área usufructuada durante la duración del presente Convenio;
- d) Comunicar por escrito al PADRINO, de cualquier desperfecto ocasionado por el uso normal o deterioro de los tótems instalados que represente un peligro para los usuarios, a los efectos de su reparación en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de dicha comunicación.

QUINTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD tendrá los siguientes derechos emergentes del presente Convenio:

- a) Fiscalizar la correcta instalación de los dispositivos a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos;
- b) Monitorear el fiel cumplimiento de todos los compromisos asumidos por el PADRINO, durante la vigencia del presente Convenio, a través de la Dirección de Gestión Ambiental dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial;
- c) Realizar cualquier obra o emprendimiento que en su momento considere de interés comunal en el espacio apadrinado por este acuerdo, sin que dicha situación otorgue derecho a indemnización alguna al PADRINO.

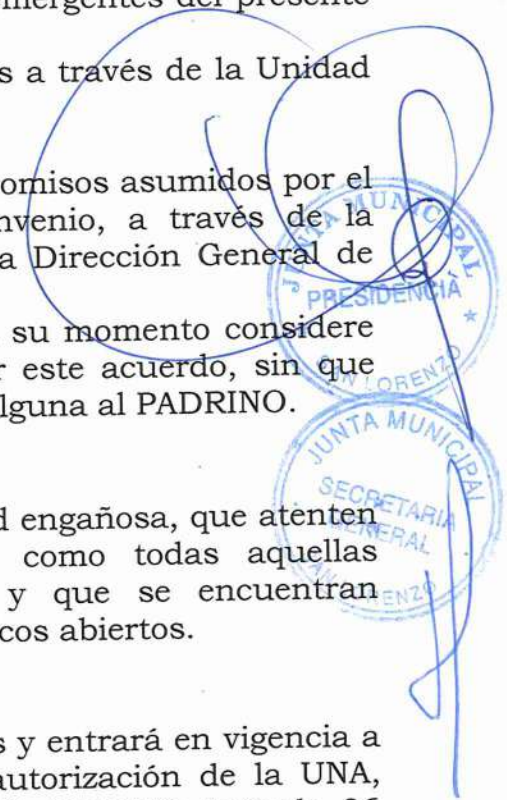
SEXTA: PUBLICIDAD

El padrino se compromete a no incorporar publicidad engañosa, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como todas aquellas relacionadas al consumo de alcohol, cigarrillos y que se encuentran expresamente prohibidas por la ley en espacios públicos abiertos.

SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El padrinazgo tendrá una duración de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Municipal y autorización de la UNA, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Artículo 36 inciso f. y el convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Nacional de Asunción (UNA), CLAUSULA SEPTIMA.

La intención de renovación por parte del Padrino deberá ser comunicada a la Municipalidad con treinta (30) días de antelación, a los efectos de iniciar los trámites para la firma del nuevo acuerdo de cooperación.



RESOLUCIÓN N°: 242/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y CLIMATIZADORES PARAGUAY, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

-4/5-

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Ambas partes deberán designar a sus representantes para coordinar la implementación del objeto del presente convenio. La comunicación le replicará por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la aprobación del Convenio.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio estará regido por la Ordenanza N° 9/2022 "Que Establece Disposiciones Relativas al Padrinazgo de Espacios Públicos Abiertos en la Ciudad de San Lorenzo"; así como las demás disposiciones legales relativas a la materia.

DÉCIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento por parte del PADRINO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará derecho a la MUNICIPALIDAD previa intimación de treinta (30) días, de rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado, sin que el mismo tenga derecho a reclamación de ninguna naturaleza.

Así mismo, si la MUNICIPALIDAD incurriere en incumplimiento deberá ser intimado previamente bajo apercibimiento de quedar disuelto el Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN APLICABLE

A los efectos del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS

Forman parte del presente Convenio los planos, diseños, especificaciones técnicas presentadas por el PADRINO, así como los informes realizados por las instancias municipales conforme al procedimiento administrativo municipal.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 706/2025, en el cual, no opone reparo, para la formalización del convenio y recomienda a la Intendencia Municipal remita el expediente a la Junta Municipal.

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" - Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

RESOLUCIÓN N°: 242/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y CLIMATIZADORES PARAGUAY, AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

-5/5-

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas..."-----

Que, se adjunta Dictamen N° 031/2025, del Asesor Económico de la Junta Municipal.-----

Que, se adjunta Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Asunción y la Municipalidad de San Lorenzo, en el mismo expresa en la Cláusula Séptima: La UNA se reserva el uso de las instalaciones que se hallan dentro del predio cedido cuando tenga necesidad de ello, previa calendarización y acuerdo, con una antelación de hasta 5 días previos a la actividad. Asimismo, las partes podrán aprobar y acordar con otros entes la colocación de carteles, pantallas, anuncios publicitarios o de cualquier índole, dentro del predio de la ciclovía con previa autorización de la UNA y la MUNICIPALIDAD.-----

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 153/2025 de la Junta Municipal constituida en Comisión.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR la Pro Forma de Convenio de Padrinazgo de espacio público entre la Municipalidad de la Ciudad de San Lorenzo y Climatizadores Paraguay, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del mismo, previo cumplimiento de la cláusula séptima del convenio específico interinstitucional entre la Universidad Nacional de Asunción y la Municipalidad de San Lorenzo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----


LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LOPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal